

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 1 de Julio).

S. M. el REY (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. telegrafía á esta Presidencia, desde San Ildefonso, con fecha de ayer, lo que sigue:

«Según me comunica Decano Médicos Cámara, S. M. la REINA é Infanta continúan en estado satisfactorio.

S. M. la REINA Doña María Cristina y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime no tienen novedad.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.978

REAL DECRETO

Atendiendo á las consideraciones expuestas por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

El párrafo 5.º, artículo 151 del Reglamento provisional de Sanidad exterior, aprobado por Mi Real decreto de 14 de Enero último, quedará redactado en los siguientes términos:

En esta clase se considerarán comprendidos los barcos procedentes del Mar de las Antillas, del Golfo de México, de la Guaira y Costa Firme durante los meses de Mayo á Septiembre; pero si los expresados barcos llevan patente limpia sin Nota Consular en contra, y en ellos no ha ocurrido accidente sanitario durante el viaje, el periodo de diez y ocho días referente á la fiebre amarilla quedará reducido á doce.

Dado en San Ildefonso á veinticinco

de Junio de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Juan de la Cierva y Peñafiel.*

Núm. 1.978

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en la citada Ley, figurarán en relación con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1909.—*Cierva.*

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de las 10 plazas vacantes de aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación á prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso se requiere: ser Capitán de la Guardia civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Capitán de la Reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Mi-

nisterio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Capitanes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del BOLETIN OFICIAL el mismo día en que aparezca.

Madrid 26 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.987

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del joven José Cobrero Hierbra, fugado de la casa paterna, de diez y seis años, estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo castaño, boca regular, barba ninguna; viste pantalón claro rayado en negro, blusa azul, americana de jerga achispada, gorra clara y alpargatas de hebillas, el cual se supone vaya en compañía de un tal Miguel Gómez Segovia, de trece años, betunero, que habita calle

Castillo, número 151, y de ser habido lo pondrán á mi disposición, para su entrega á sus padres, quien lo reclama desde Sevilla.

Córdoba 30 de Junio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Núm. 1.992

Sección de Obras públicas.—Aguas.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 sobre expropiación forzosa, se requiere á don Baltasar López de Ayala, dueño de la finca denominada «Los Puntales», término municipal de Obejo, para que en el plazo de quince días designe apoderado ó representante suyo en el pueblo mencionado, debidamente autorizado, para que con él se entiendan las diligencias de notificación del decreto de este Gobierno, fecha 29 de Mayo anterior, declarando la necesidad de la ocupación de la expresada finca, única comprendida en el expediente de expropiación que en el término municipal de Obejo motiva la construcción de la presa de embalse del pantano del Guadalmellato y obras accesorias de la misma, y disponiendo se invite al propietario á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Obejo, nombre al perito que haya de representarle en las operaciones preparatorias del justiprecio, así como las diligencias sucesivas que se produzcan en el referido expediente; en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no hiciere el mencionado propietario designación de representante, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de Obejo.

Córdoba 1.º de Julio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

PROVINCIA DE

ESTADO NÚM. 2

BENEFICENCIA EN GENERAL (A)

Relación que comprende cada una de las Casas de Socorro, Consultorios, Clínicas y demás Establecimientos benéficos análogos, los servicios en ellos prestados y el Personal de toda clase afecto á los mismos.

Número de orden. (B.)	PUEBLO	DENOMINACIÓN	DONDE RADICAN	SI LA TIENEN ESPECIAL	Medios económicos de que disponen.		Numero de asistencias prestadas. (C)				Socorros facilitados gratuitamente. (C)								Servicios profilácticos realizados. (C)				Personal afecto al Establecimiento.				OBSERVACIONES (D)			
					Subvencio- nes ó consig- naciones en los presu- puestos provincial ó municipal. (C) — Pesetas. Cts.	Limosnas ó donativos. (Promedio del último quinquenio). (C) — Pesetas. Cts.	En casos de accidente.		En casos de enfermedad.		Medi- camentos.	Alimentos.	Ropas.	Auxilios de lactancia.				Número de enfermos de todas procedencias transportados á sus domicilios ú hospitales	Número de vacuna- ciones.		Número de desinfec- ciones.		Facultativo, (médicos, far- macéuticos, etc.)		Subalterno (practicantes, enfermeros, etc.)					
							En el Estableci- miento.	A domicilio.	En el Estableci- miento.	A domicilio.				Número de fórmulas.	Número de raciones.	Número de prendas.	En metálico.		Leche facilitada.		En el Estableci- miento.	A domicilio.	De domicilios.	De ropas ó efectos en el parque ó la- boratorio sanitario	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	
																	Número de pensiones		Su importe total.	Número de niños á quienes se dió.										Número total de litros de leche.

NOTAS. (A) Bajo este concepto deberán comprenderse los Establecimientos oficiales que dependan de la Provincia ó Municipio y también los de índole particular.

(B) A cada Establecimiento se le asignará un número de orden, poniendo en una sola línea todos los datos referentes á él, y si no tuviera aplicación para el mismo alguna de las casillas, se pondrá en ésta N.

(C) Se hará constar el promedio anual del último quinquenio, y si no fuera conocido, se expresarán los datos de 1908, consignándolo así.

(D) En este apartado se detallarán cuantas circunstancias se estimen dignas de ser conocidas. Si no bastase para ello el espacio que se asigna, se expresarán en hoja adicional al estado, que deberá ser encabezada con el número de orden, pueblo y denominación que al Establecimiento corresponda.

Refiriéndose cada estado á un concepto diferente, podrá ser necesario incluir un mismo Establecimiento en varios estados, aunque parezca que se repiten los datos.

(Estado que se publica según circular núm. 1.960)

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba. (1)

Escalafón provisional de los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de 1.ª enseñanza de esta provincia, clasificados en el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que ha formado esta Corporación para el bienio de los años 1909 y 1910, en cumplimiento y con sujeción a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, Real orden de 4 de Abril de 1882 y demás disposiciones vigentes.

Número.	PUEBLO EN QUE SIRVEN	NOMBRES Y APELLIDOS	Concepto por que resultan clasificados.	Servicios en propiedad el 31 de Diciembre de 1908		
				Años.	Meses.	Días.
6	Montoro.....	D. José Jurado Cabello.....	Antigüedad.....	23	6	5
7	Santaella.....	» Francisco Amaya Ayerbe.....	Idem.....	23	5	26
8	Castil de Campos.....	» Diego Carmona Medina.....	Idem.....	22	4	19
9	Pedro Abad.....	» Idefonso Porras Enríquez.....	Idem.....	22	1	7
10	Alcaracejos.....	» José Ventura Fernández.....	Idem.....	22	»	»
11	El Hoyo.....	» Antonio Gil Alejandre.....	Idem.....	21	4	21
12	Almodóvar.....	» Francisco Rojano Almansa.....	Idem.....	21	1	5
13	Belalcázar.....	» Francisco Esteban y Esteban.....	Idem.....	21	»	29
14	Zamoranos.....	» Pedro Pareja Povedano.....	Idem.....	21	»	16
15	Albendín.....	» Antonio Roldán Cámara.....	Idem.....	20	10	8
16	Doña Mencía.....	» Francisco Fernández Gutiérrez.....	Idem.....	20	9	21
17	Granjuela.....	» Antolín Francisco Serrano Rojas.....	Idem.....	20	9	»
18	Benamejí.....	» Francisco Arjona Aragón.....	Idem.....	19	11	20
19	La Carlota.....	» José León Millán.....	Idem.....	19	10	22
20	Iznájar.....	» José de Leiva Orellana.....	Idem.....	19	10	13
21	Córdoba.....	» Manuel Serrano González.....	Idem.....	19	4	»
22	La Rambla.....	» Manuel Usano Alonso.....	Idem.....	18	6	»
23	Villaviciosa.....	» Agustín López Llamas.....	Idem.....	18	5	13
24	Almedinilla.....	» José Jaén Ramírez.....	Idem.....	18	5	6
25	Baena.....	» José Macías Díaz.....	Idem.....	18	1	14
26	Idem.....	» José Fernández Caco.....	Idem.....	17	11	10
27	El Guijo.....	» Apolinar Ruiz Conde Delgado.....	Idem.....	17	5	16
28	Córdoba.....	» Diego Molleja Rueda.....	Idem.....	17	5	»
29	Hinojosa del Duque.....	» Domingo de los Ríos Sánchez.....	Idem.....	17	4	24
30	Aguilar.....	» Pedro Orellana Garrido.....	Idem.....	17	3	22
31	Valsequillo.....	» Demetrio Plaza Núñez.....	Idem.....	16	10	6
32	Zuheros.....	» Pedro Muñoz Molleja.....	Idem.....	16	6	9
33	Belmez.....	» Vicente Cámara Antón.....	Idem.....	16	3	26
34	San Sebastián.....	» Juan Rodríguez Madueño.....	Idem.....	16	»	29
35	Hornachuelos.....	» Pablo Aguilera Solsona.....	Idem.....	16	»	16
36	Palma del Río.....	» Leovigildo Barrios Pérez.....	Idem.....	15	9	»
37	Priego.....	» Manuel Luque de la Torre.....	Idem.....	15	5	14
38	Obejo.....	» Leófilo Olivares Barrios.....	Idem.....	14	»	»
39	Santaella.....	» Joaquín de Ruz Aranda.....	Idem.....	13	11	19
40	Santa Eufemia.....	» Francisco Ontiveros García.....	Idem.....	13	11	10
41	Peñarroya.....	» Augusto Navarro Murillo.....	Idem.....	13	10	17
42	Zapateros.....	» Rafael Pérez Córdoba.....	Idem.....	12	11	22
43	Villanueva del Rey.....	» Camilo Sánchez Galán.....	Idem.....	12	5	1
44	Córdoba.....	» Félix Escalante Martín.....	Idem.....	11	3	22
45	Villanueva de Córdoba.....	» Isidoro Moreno Madueño.....	Idem.....	11	3	15
46	Montalbán.....	» Jose Górriz Barrionuevo.....	Idem.....	10	4	22
47	Cañete de las Torres.....	» Antonio López Montes.....	Idem.....	10	4	14
48	Espiel.....	» Cristóbal Rivas Aguilera.....	Idem.....	9	11	20
49	Fuente Palmera.....	» Leopoldo Zurbano Román.....	Idem.....	9	6	12
50	Fuente Carreteros.....	» Modesto Delgado Carrasco.....	Idem.....	8	7	15
51	Azuél.....	» Emilio del Pino Sánchez.....	Idem.....	8	6	5
52	Ochavillo del Río.....	» Pedro Martínez Camacho.....	Idem.....	7	6	13
53	Fuente Tójar.....	» Idefonso Maestre Navarro.....	Idem.....	7	1	16
54	Palenciana.....	» Francisco Hidalgo García.....	Idem.....	7	»	»
55	Añora.....	» Manuel Aguado Remón.....	Idem.....	6	11	23
56	Aguilar.....	» Agustín Ríos Sánchez.....	Idem.....	6	9	»
57	Lucena.....	» Rafael González Escandón.....	Idem.....	6	5	15
58	Espejo.....	» Salvador Fernández Criado.....	Idem.....	5	6	»
59	Añora.....	» Miguel Ponferrada Casas.....	Idem.....	5	5	13
60	Pedroche.....	» Pedro M. Gordillo Bordallo.....	Idem.....	5	4	27
61	Sileras.....	» Juan Bautista Leiva Mangas.....	Idem.....	4	8	29
62	Nacimiento.....	» José Villanueva Cámara.....	Idem.....	4	4	21
63	Morente.....	» Pedro Valverde Perea.....	Idem.....	3	10	»
64	San José.....	» Luis Lupiáñez Martín.....	Idem.....	3	5	16
65	Esparragal.....	» Eusebio Vega Gil.....	Idem.....	3	3	16
66	Montilla.....	» Manuel Martín García.....	Idem.....	2	9	17
67	Córdoba.....	» Manuel Camachos Parejo.....	Idem.....	2	5	»
68	Villa del Río.....	» Juan Parejo Palacios.....	Idem.....	2	4	20
69	Puente Genil.....	» Francisco Vila Vilches.....	Idem.....	2	4	18
70	Cerrillo.....	» Antonio Linares Tienda.....	Idem.....	2	4	11
71	Belalcázar.....	» Emilio Guerra Bejarano.....	Idem.....	2	4	3
72	Córdoba.....	» Demetrio P. Valero Muñoz.....	Idem.....	1	10	25
73	Bujalance.....	» Marcos García Ortega.....	Idem.....	1	10	19
74	El Viso.....	» Juan García Ráez.....	Idem.....	1	10	11
75	Monturque.....	» Agustín Romero Escudero.....	Idem.....	1	7	15
76	La Rambla.....	» Juan Álvarez Cuesta.....	Idem.....	1	5	1
77	Carcabuey.....	» Juan Santiago Fonseca Hermoso.....	Idem.....	»	11	13
78	Montemayor.....	» Sebastián Garrido Cendón.....	Idem.....	»	11	»
79	Almedinilla.....	» Jenaro Chic Pérez.....	Idem.....	»	9	29
80	Benamejí.....	» Luis Povedano Roldán.....	Idem.....	»	5	21
81	La Victoria.....	» Joaquín Canalejo García.....	Idem.....	»	5	»

(1) Véase el BOLETIN del día 30 de Junio.

Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.989

Anuncio

La Compañía Arrendataria de las contribuciones de esta provincia ha acordado, en uso de sus atribuciones, nombrar Auxiliar de la zona de Baena, con destino al pueblo de Luque, á don Domingo González Valverde, y declarar cesante en el mismo cargo á don Joaquín Zafra López, y Auxiliares de la de Montoro á don Juan Baena Prado y don Pedro Serrano Canales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la provincia.

Córdoba 30 de Junio de 1909.—El Tesorero, Guillermo de la Bastida.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.995

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo de la primera disposición transitoria de la ley de 5 de Agosto de 1907, han de proveerse los Juzgados municipales y sus suplencias pertenecientes á la provincia de Córdoba, que á continuación se indican:

Aguilar, Monturque, Baena, Luque, Bujalance, Cañete de las Torres, Cabra, Doña Mencía, Castro del Río, Córdoba, distrito de la derecha, Obejo, Belmez, Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, Granjuela, Belalcázar, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, Fernán-Núñez, Montalbán, Montemayor, La Rambla, Encinas Reales, Adamuz, Montoro, Almodóvar del Río, La Carlota, Fuente Palmera, Guadalcázar, Alcaracejos, Añora, Conquista, Dos Torres, El Guijo, Almedinilla, Carcabuey, Benamejí y Palenciana.

Los aspirantes á dichas plazas deberán presentar sus instancias, con los comprobantes de las condiciones y méritos, en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, desde el 1 al 14 de Agosto próximo, ambos inclusive.

Sevilla 30 de Junio de 1909.—Felipe Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

C A B R A

Núm. 1.874

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1908.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Torre-Isunza, Vergillos y Gómez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria, correspondiente al día 5 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la Comisión del ramo, la cuenta que rinde el Depositario de fondos municipales, de los ingresos y gastos habidos en la oficina de Consumos durante el mes de Octubre próximo pasado.

Se acordó pasase á la Agencia ejecutiva para su cobro por la vía de apremio, la relación de descubierto por réditos de censos de propios, vencidos el 15 de Agosto último.

Quedó enterada la Corporación del oficio del señor Gobernador civil en que se le da vista del expediente instruido con motivo del recurso de alzada que inter-

puso contra un acuerdo de la Comisión provincial, de 7 de Julio último, facultando al señor Alcalde para que haga en este asunto cuanto su tramitación exija.

La Corporación quedó enterada, disponiendo se le diera exacto cumplimiento de un oficio del señor Vicepresidente de la Comisión provincial, trasladando un acuerdo adoptado en sesión de 17 de Octubre último, por el que se aprobó el expediente de apremio seguido á este Ayuntamiento por sus débitos del tercer trimestre de 1907.

Habiendo propuesto el Concejal señor Torre-Isunza, se concediese una subvención á la Comunidad de Labradores, se acordó que la expresada Comunidad formulase una exposición concretando sus deseos para que fuese tramitada y resuelta por el Ayuntamiento.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Torre-Isunza, Valle, Gómez y Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 12 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la Comisión del ramo, se aprobó la cuenta de Consumos respectiva al mes de Octubre último.

Se admitió á don Pedro de Torre-Isunza la renuncia que presenta del cargo de Síndico de la Comunidad de Labradores en representación del Ayuntamiento.

Se aprobó una transferencia de crédito de trescientas pesetas que propone la Contaduría entre dos artículos del capítulo 3.º del vigente presupuesto de gastos.

El señor Gómez hizo una proposición que fué desechada por la presidencia, por tratarse de un asunto que se halla pendiente de resolución de la superioridad.

Sesión del día 21.

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Vergillos y Gómez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 19 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó manifestar al señor Tesorero de Hacienda de la provincia, como contestación á su oficio requerimiento de 18 de este mes, que este Ayuntamiento ha cumplido con los deberes que le impone el vigente Reglamento de consumos y que por lo tanto no tiene que subsanar faltas de ninguna clase.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Torres-Isunza, Vergillos y Valle.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 26 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobó el informe emitido por la Comisión de Hacienda en la instancia del Maestro don Manuel Reyes Gutiérrez, relativa á un crédito por alquileres no satisfechos.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del próximo mes de Diciembre.

Quedó enterada la Corporación del acuerdo de responsabilidad personal adoptado por la Comisión provincial en sesión de 6 del corriente mes, acordando alzarse de él ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

PÓBITO

Sesión del día 21.

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Gómez y Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la presente sesión se celebra en segunda convocatoria, por no haber tenido efecto la anunciada para el 19 por falta de número de señores Concejales.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que la Delegación Regia de Pósitos había aprobado el expediente de condonación parcial de don Antonio Vilaplana Luque.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Cabra 22 de Mayo de 1909.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Carlos Redondo.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.981

Presentadas al Ayuntamiento las cuentas de ordenación y caudales de este Pósito municipal respectivas al pasado año de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante ellos puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y aducir contra las mismas las reclamaciones que á su derecho convengan y estimen justas.

Villanueva del Rey 27 de Junio de 1909.—Rafael Molina.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.990

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón para la prestación personal, á que se refieren los artículos 14 y 15 de la ley de 30 de Julio de 1904 sobre caminos vecinales, en cumplimiento á lo que está prevenido queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan examinarlo los interesados en el mismo comprendidos, y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Fuente Tojar 25 de Junio de 1909.—El Alcalde, Manuel Abalos.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1.982

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye expediente posesorio á instancia de Antonio Telles Campos, sobre acreditar é inscribir en el Registro de la Propiedad la posesión de la finca siguiente:

Una suerte de tierra manchón, situada al partido de las Lomas, de este término, de cabida una hectárea, cuatro áreas, treinta y siete centiáreas y noventa y nueve decímetros, equivalentes á una fanega y ocho celemines, que linda: á Levante, con olivar de Servando Romero Priego; á Norte, con el arroyo de las Pozas; á Poniente, con olivar de don Joaquín García Valdecasas y Zejalvo, y al Sur, con olivar de Antonio Moral Reyes.

En dicho expediente se ha acordado se oiga al anterior poseedor ó dueño de referida finca, José Gómez Cubero, á sus herederos ó causahabientes y á cualquiera otra persona que pueda tener derecho sobre indicado predio, y en su virtud se llaman por el presente edicto para que dentro del término de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer valer su derecho, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra á diez y siete de Mayo de mil novecientos nueve.—Rufino Quintana.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

CÓRDOBA

Núm. 1.979

Don Enrique Ruiz Martín, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, que en la noche del trece al catorce de Mayo último, fueron hurtadas del cortijo Cañete, de este término, propias de don Luis Bernal Campos, procediendo así mismo á la captura del autor ó autores del hecho.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Junio de mil novecientos nueve.—Enrique Ruiz Martín.—El actuario, Teodoro Fernández.

Señas de las caballerías

Un mulo de seis años, alzada un metro cincuenta y siete centímetros, castaño, hierro E. A. en la tabla izquierda del cuello, con lunares blancos en el lomo y costillares, y en la nalga izquierda el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Otro capón, de seis años, alzada un metro veinticinco centímetros, pelo negro peceño, hierro J. nalga derecha, bociblanco y en la nalga izquierda el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Núm. 1.994

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en carta orden de la Superioridad dimanante de causa por disparo y lesiones contra Argimiro Rodríguez Rojas, de esta vecindad con domicilio en la calle Zarco número cinco ó quince, y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite á dicho procesado por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezca ante la Audiencia de esta capital el día diez y nueve de Julio próximo á las ocho de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral, acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba treinta de Junio de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero;

MONTORO

Núm. 1.993

Requisitoria.

Nombres y apellidos del citado ó emplazado: la persona ó personas que hayan podido ser el autor ó autores del incendio de una siembra de cebada situada en el Realejo, extramuros de esta ciudad, propia de Juan González Cabrera, el diez y siete del actual, cuyos nombres y apellidos se ignoran. Domicilio si es conocido ó las indicaciones para averiguar su paradero: se ignora. Objeto de la citación ó emplazamiento: recibirles declaración en el sumario que sobre tal hecho se sigue en este Juzgado. Juez ó Tribunal que dictará la resolución, su fecha y causa en que recayere: el de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue sobre tal incendio. Se presentarán ante este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, dentro del

término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de la presente. Se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de tal persona ó personas, y caso de ser habidas las pongan, en calidad de presas, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Montoro á veinte y ocho de Junio de mil novecientos nueve.—El Juez de instrucción, Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.984

Don Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación, hago saber: que en la noche del veintiseis del actual desaparecieron del cortijo Vistahermosa, de este término, una mula con seis años, alzada un metro cuarenta centímetros, pelo castaño oscuro, raza española, marca A. N., braga, casi blanca, bozoblanco, lunar enre hoyares; otra de dos años, alzada un metro veinticinco centímetros, pelo castaño oscuro; un mulo capón, edad cuatro años, alzada un metro cuarenta y tres centímetros, pelo castaño, marca confusa hierro N dentro de círculo, bragado; las tres con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola; y una yegua, pelo blanco, cabos oscuros, hierro N dentro de círculo, alzada la marca, edad doce á trece años y berrugas labradas á fuego, propias de la vecina de esta villa Catalina Moreno.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de habidas, pondrán á disposición de este Juzgado así como á los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á veintiocho de Junio de mil novecientos nueve.—Tomás Mendigutía.—Por mandato de su señoría, José Delgado.

MONTILLA

Núm. 1.985

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en el cumplimiento de orden de la Superioridad dimanada de causa sobre lesiones contra Miguel Muñoz y García (a) Antequerano, se ha mandado citar á los testigos Aurora y Rafael Bautista y Gómez, que fueron de estos vecinos y hoy en ignorado paradero, para que el día diez y siete de Julio próximo, á las ocho, comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba, para asistir al juicio oral acordado en dicha causa, bajo apercibimiento de pararles los perjuicios consiguientes.

Y para que le sirva de citación en forma, pongo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en Montilla á veinte y uno de Junio de mil novecientos nueve.—El actuario, Juan Reina.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.983

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente excito el celo de la Policía judicial y Guardia civil para que procedan á la busca y captura de tres cajas de dinamita de tercera clase, con peso de veinte y cinco kilogramos cada una, y dos paquetes de la misma sustancia de segunda clase, que han sido robadas de la mina «Navalespino» de este término, la noche del veintitres del actual; y si fuesen habidas se pongan á disposición de este Juzgado con los autores del robo, cuya captura también se interesa.

Dado en Fuente Obejuna á veintiocho de Junio de mil novecientos nueve.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16